Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de Agosto de 2021

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo n° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán por intermedio de la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de San Martín, de la referida provincia. Hágase saber al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo n° 2 de San Martín.

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La cuestión de competencia planteada en el *sub lite* resulta sustancialmente análoga a la resuelta por el Tribunal en la causa CSJ 2362/2019/CS1 "Municipalidad de Vicente López c/ Comisión Arbitral del Convenio Multilateral y otro s/ pretensión anulatoria (374)", sentencia del 6 de agosto de 2020.

En virtud de lo allí expuesto, cuyos fundamentos —en lo que fuere pertinente— doy aquí por reproducidos *brevitatis causae*, opino que debe seguir entendiendo en estas actuaciones el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1 de San Isidro (Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, de mayo de 2021.

MONTI Laura Mercedes

Firmado digitalmente por MONTI Laura Mercedes
Fecha: 2021.05.10 17:59:14 -03'00'